



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá martes 21 de septiembre de 2010

Nº

26625-A

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 28

(De jueves 16 de septiembre de 2010)

QUE ADICIONA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO DE GABINETE NO. 36 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 141

(De jueves 16 de septiembre de 2010)

QUE AUTORIZA A LA MINISTRA DE GOBIERNO, PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS FISCALES PARA LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, ATTT, LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS DE LA "CONCESIÓN DEL DISEÑO, SUMINISTRO Y OPERACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE MOVILIZACIÓN MASIVO DE PASAJEROS EN EL ÁREA METROPOLITANA DE PANAMÁ, METRO BUS".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 142

(De jueves 16 de septiembre de 2010)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY "POR LA CUAL SE CREA LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, SE UNIFICA LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA Y EL INSTITUTO GEOGRÁFICO TOMMY GUARDIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 143

(De jueves 16 de septiembre de 2010)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 22 DE 2006, "QUE REGULA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN".

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 144

(De jueves 16 de septiembre de 2010)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010, CON ASIGNACIONES A FAVOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA – SEGURIDAD PÚBLICA – SERVICIO NACIONAL AERONAVAL.

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 145

(De jueves 16 de septiembre de 2010)



QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL, AAC, POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/.10,000,000.00).

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 146

(De jueves 16 de septiembre de 2010)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2010, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, POR UN MONTO DE HASTA OCHENTA Y SIETE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.87,000,000.00).

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 148

(De jueves 16 de septiembre de 2010)

QUE APRUEBA LOS ACUERDOS DE TRANSACCIÓN JUDICIAL CELEBRADOS ENTRE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA, ACODECO, Y LAS EMPRESAS INDUSTRIAL ARROCERA DE CHIRIQUÍ S.A. Y CORPORACIÓN GARICHÉ S.A.

**República de Panamá****CONSEJO DE GABINETE****DECRETO DE GABINETE N° 28**
De 16 de septiembre de 2010.

Que adiciona y modifica el artículo 3 del Decreto de Gabinete N° 36 de 17 de septiembre de 2003.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Gabinete N° 36 de 17 de septiembre de 2003, se establece una política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas;

Que la crisis financiera mundial ha afectado los mercados energéticos, lo que ha traído como consecuencia un incremento en la generación y expendio de productos derivados del petróleo y demás fuentes de energía;

Que la crisis energética a nivel mundial ha venido afectando significativamente a la República de Panamá, motivando al Estado a generar políticas tendientes a optimizar los recursos energéticos y promover iniciativas del sector privado de la economía en crear nuevas fuentes alternas de energía y facilidades para el suministro y trasiego de hidrocarburos;

Que *en desarrollo* de la política nacional de hidrocarburos, se hace imperativo promover y crear las condiciones necesarias para la importación y distribución de biocombustibles, y de combustibles fósiles tales como el carbón y el gas natural, para que su comercialización sea segura, eficaz y competitiva, y que redunde en beneficio del consumidor,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifican los numerales 7, 8, 9, 10 y 12, y se adicionan los numerales 31 y 32 al artículo 3 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, conforme fue modificado por el Decreto de Gabinete N° 5 de 13 de abril de 2005 y el Decreto de Gabinete N° 25 de 29 de septiembre de 2008, así:

“Artículo 3. Definiciones y Abreviaturas. Para los efectos de este Decreto de Gabinete se emplearán las siguientes definiciones y abreviaturas:

1.

.....

7. Importador-Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y Biocombustibles para la Venta en el Mercado Doméstico: Persona natural o jurídica autorizada por la Secretaría Nacional de Energía para la importación y distribución de combustibles fósiles, sus derivados y biocombustibles en o desde una Zona Libre de Combustible, para la venta en el mercado doméstico, en los aeropuertos nacionales e internacionales y a las empresas de generación eléctrica.

8. Importador-Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados, y/o Biocombustibles para la Generación Eléctrica: Persona natural o jurídica autorizada por la Secretaría Nacional de Energía para importar y almacenar combustibles fósiles, sus



derivados y biocombustibles para consumo propio que cuenten con una licencia de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para el ejercicio de esta actividad.

9. Importador-Distribuidor de Gas Licuado de Petróleo (L.P.G.) o Gas Natural: Persona natural o jurídica autorizada por la Secretaría Nacional de Energía para la importación y distribución de gas licuado de petróleo (L.P.G.) y/o gas natural en o desde una Zona Libre de Combustible para la venta en el mercado doméstico.

10. Importar: Ingresar legalmente al territorio aduanero de la República de Panamá, petróleo crudo, semiprocesado, combustibles fósiles, sus derivados y/o biocombustibles procedentes de una Zona Libre de Combustible, sujeto al pago de los tributos nacionales en cuanto sea aplicable. La importación incluirá los ingresos de productos derivados de petróleo por cualquier persona natural o jurídica para cualquier propósito que esté considerado en este Decreto de Gabinete como una venta para el mercado doméstico, incluyendo a manera de ejemplo, los realizados por las empresas de generación eléctrica.

11.

12. Introducir: Ingresar a una Zona Libre de Combustible, petróleo crudo, semiprocesado o combustibles fósiles y sus derivados, biocombustibles, insumos u otros bienes según el artículo 11 de este Decreto de Gabinete procedentes del mercado internacional o del mercado doméstico, sujeto al régimen de Zona Libre de Combustible.

....

31. Combustibles fósiles: Son depósitos de organismos fósiles que en una ocasión estuvieron vivos. Consisten principalmente en uniones de carbón e hidrógeno. Existen tres tipos de combustibles fósiles que pueden usarse para la provisión energética: carbón, petróleo y gas natural.

32. Gas Natural: Combustible que proviene de formaciones geológicas fósiles o de restos orgánicos, compuesto por una mezcla de gases en donde predomina el metano (CH4). Es una fuente de energía o combustible no renovable.

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto de Gabinete se sustituye la denominación de Importador-Distribuidor de Derivados del Petróleo para la Venta en el Mercado Doméstico por la de Importador-Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y Biocombustibles para la Venta en el Mercado Doméstico; se sustituye la denominación de

Importador-Distribuidor de Productos Derivados de Petróleo para la Generación Eléctrica por la de Importador-Distribuidor de Combustibles Fósiles, sus derivados y/o Biocombustibles para la Generación Eléctrica; se sustituye la denominación de Importador-Distribuidor de Gas Licuado de Petróleo (L.P.G.) por la de Importador-Distribuidor de Gas Licuado de Petróleo (L.P.G.) o Gas Natural.

Artículo 3. De conformidad con lo previsto en el numeral 7, del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se remite copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República, Ley 8 de 16 de junio de 1987.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2010.



Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisésis (16) días del mes de septiembre del año 2010.

Ricardo Martinelli Berrocal
Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,

Roxana Méndez O.
ROXANA MÉNDEZ DE OBARIO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J.C.V.
JUAN CARLOS VARELA R.

El Ministro de Economía y Finanzas,

A.V.
ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro de Educación,
encargado

J.H.K.
JOSE HERRERA KIVERS

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado

I.D.Y.
IVAN DE YCAZA

El Ministro de Salud,

F.V.
FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

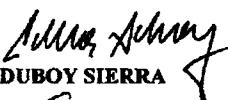
A.L.C.A.
ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,

R.H.
ROBERTO HENRIQUEZ



El Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


EMILIO JOSÉ KIESWETTER

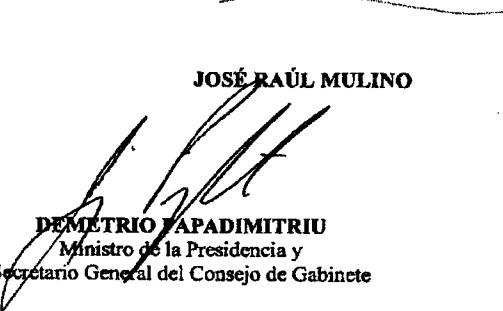
El Ministro de Desarrollo Social,

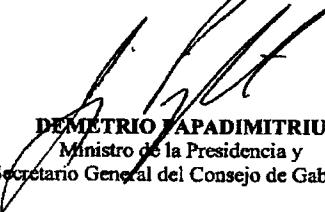
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MULINO


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

**República de Panamá****CONSEJO DE GABINETE****RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 141**
De 16 de septiembre de 2010

Que autoriza a la Ministra de Gobierno, para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que establece el reconocimiento de beneficios fiscales para la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, ATTT, los contratistas y subcontratistas de la "Concesión del Diseño, Suministro y Operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá, METRO BUS."

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 16 de septiembre de 2010, S. E. **ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO**, Ministra de Gobierno, presentó el Proyecto de Ley Que establece el reconocimiento de beneficios fiscales para la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, ATTT, los contratistas y subcontratistas de la "Concesión del Diseño, Suministro y Operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá, METRO BUS", y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido Proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

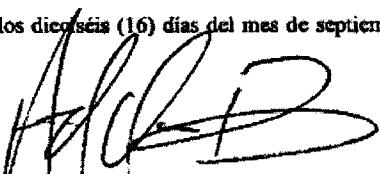
Artículo 1. Autorizar a S. E. **ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO**, en su condición de Ministra de Gobierno, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que establece el reconocimiento de beneficios fiscales para la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, ATTT, los contratistas y subcontratistas de la "Concesión del Diseño, Suministro y Operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá, METRO BUS."

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete la Ministra de Gobierno, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



La Gaceta de Gobierno,

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Roxana Méndez O.
ROXANA MÉNDEZ DE OBARRO

J. C. Varela
JUAN CARLOS VARELA R.

El Ministro de Economía y Finanzas,

A. Vallarino
ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro de Educación,
encargado,

J. Herrera
JOSE HERRERA KIVERS

El Ministro de Obras Públicas,
encargado,

I. De Ycaza
IVÁN DE YCAZA

El Ministro de Salud,

F. Vergara
FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

A. Cortés
ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias

R. Henríquez
ROBERTO HENRIQUEZ

El Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

C. Duboy
CARLOS DUBOY SIERRA



El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

A handwritten signature in black ink.

EMILIO JOSÉ KIESWETTER

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

A handwritten signature in black ink.

RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,

JOSÉ RAÚL MULINO

A handwritten signature in black ink.

DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 142

De 16 de septiembre de 2010

Que autoriza al Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley "Por la cual se crea La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se unifican las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del día 16 de septiembre de 2010, S. E. CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA, Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó el Proyecto de Ley "Por la cual se crea La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se unifican las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y se dictan otras disposiciones",

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a S. E. CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA, en su condición de Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley "Por la cual se crea La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se unifican las competencias de la Dirección General de Catastro, la Dirección Nacional de Reforma Agraria y el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL

Presidente de la República



La Ministra de Gobierno,

Roxana Méndez O.
ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

J. C. Varela R.
JUAN CARLOS VARELA R.

El Ministro de Economía y Finanzas,

A. Vallarino
ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro de Educación,
encargado,

J. Herrera Kivers
JOSE HERRERA KIVERS

El Ministro de Obras Públicas,
encargado,

Iván de Ycaza
IVÁN DE YCAZA

El Ministro de Salud,

F. Vergara J.
FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

A. Cortés Aguilar
ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias

R. Henríquez
ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

C. Duboy Sierra
CARLOS DUBOY SIERRA



El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

EMILIO JOSÉ RIESWEIPER

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,

JOSÉ RAÚL MULINO

DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 143
De 16 de septiembre de 2010

Que autoriza al Ministro de Economía y Finanzas, para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que modifica la Ley 22 de 2006, *"Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición"*

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes serán propuestas por los Ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del dia 16 de septiembre de 2010, S. E. ALBERTO VALLARINO CLÉMENT, Ministro de Economía y Finanzas, presentó el Proyecto de Ley Que modifica la Ley 22 de 2006, *"Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición"*, y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido Proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a S. E. ALBERTO VALLARINO CLÉMENT, en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley *"Que modifica la Ley 22 de 2006, "Que regula la Contratación Pública y dicta otra disposición"*.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al Ministro de Economía y Finanzas, para que proceda conforme a la autorización concedida.

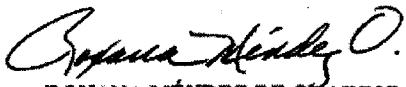
Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisésis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI BERRÓCAL
Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,


ROXANA MÉNDEZ DE OBARRO




JUAN CARLOS VARELA R.

El Ministro de Economía y Finanzas,


ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro de Educación,
encargado,


JOSÉ HERRERA KIVERS

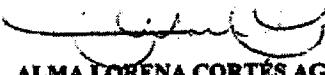
El Ministro de Obras Públicas,
encargado,


IVÁN DE YCAZA

El Ministro de Salud,


FRANKLIN VERGARA A.J.

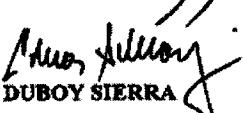
La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias


ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

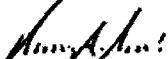

EMILIO JOSÉ KIESWETTER



El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,

JOSÉ RAÚL MULINO


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 144 De 16 de septiembre de 2010.

Que aprueba un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010, con asignaciones a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia - Seguridad Pública - Servicio Nacional Aeronaval.

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad Pública ha solicitado un crédito adicional al Presupuesto General del Estado de la actual vigencia fiscal 2010;

Que la Ley 15 de 2010 creó el Ministerio de Seguridad Pública con la misión de determinar las políticas de seguridad del país y para planificar, coordinar y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad e inteligencia que integran esa institución;

Que el Ministerio de Seguridad Pública, en atención a su reciente creación, no cuenta con un Presupuesto de Rentas y Gastos dentro del Presupuesto General del Estado, para la vigencia fiscal 2010, lo que obliga a cargar sus gastos al presupuesto aprobado al Ministerio de Gobierno y Justicia, mediante la Ley 63 de 2009;

Que el crédito adicional solicitado tiene como propósito, reforzar la asignación en el Presupuesto de Inversiones en el Servicio Nacional Aeronaval, a través del cual se renovará parte de su flota de aeronaves, adquiriendo dos (2) aeronaves tipo CESSNA, modelo Gran CARAVAN, con modificaciones para vigilancia en la primera aeronave y equipamiento aeromédico para servicios de ambulancia aérea, la segunda facilitando las tareas de vigilancia costera y evacuaciones médicas y la realización de otras labores inherentes a sus funciones conforme a la Ley que crea dicha dependencia;

Que esta acción se fundamenta en el artículo 256 de la Ley 63 de 2009, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010, que establece que cuando el Proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00) se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable de la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo;

Que el Consejo Económico Nacional, mediante la Nota CENA/CRED-053 de 22 de julio de 2010, emitió opinión favorable a la solicitud de este crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010, mientras que la Contraloría General de la República según Nota No.1899-DMySC-Cont de 30 de julio de 2010, se pronunció favorablemente sobre la viabilidad y conveniencia de este crédito adicional,



RESUELVE:

Artículo 1. **APROBAR** un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010 hasta por la suma de seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis balboas con 50/100 (B/.6,455,256.50), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia – Seguridad Pública-Servicio Nacional Aeronaval.

Artículo 2. El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, financiará el siguiente gasto de inversión:

DETALLES	TOTAL	MONTO
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA		<u>6,455,256.50</u>
Seguridad Pública/Servicio Nacional Aeronaval Inversiones	6,455,256.50	

Artículo 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, será con cargo a la siguiente fuente de ingresos.

DETALLES	TOTAL	MONTO
Recursos consignados al Programa de Rehabilitación y Lucha contra la Delincuencia, Ley 15 de 22 de mayo de 2007, Cuenta No. 04-07-1629-7.		B/.6,455,256.50

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que en nombre y representación del Consejo de Gabinete someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su posterior ejecución.

Artículo 5. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 256, 257 y 258 de la Ley 63 de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI BEROICAL

Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,


ROXANA MÉNDEZ DE OBARRO



El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN CARLOS VARELA

El Ministro de Economía y Finanzas,

ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro de Educación,
Encargado,

JOSÉ HERRERA KIVERS

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,

IVÁN DE YCAZA

El Ministro de Salud,

FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,

ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

EMILIO JOSÉ KIESWETTER



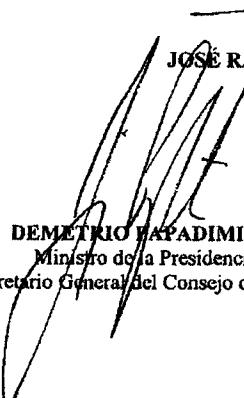
El Ministro de Desarrollo Social,

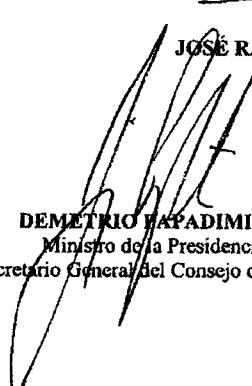
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MULINO


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá
CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 145
De 16 de septiembre del 2010.

Que aprueba un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010, con asignación a favor de la Autoridad Aeronáutica Civil, AAC, por la suma de diez millones de balboas (B/.10,000,000.00).

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Aeronáutica Civil ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional a su Presupuesto de Funcionamiento, aprobado para la vigencia fiscal 2010, por la suma de diez millones de balboas con 00/100 (B/.10,000,000.00);

Que dicho crédito adicional tiene el propósito de incorporar recursos al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia, provenientes del segundo desembolso que recibe el Tesoro Nacional, según Convenio de Donación con la República de China (Taiwán) y Panamá, para la adquisición de la aeronave para uso gubernamental y asistencia social, Legacy 600;

Que este segundo desembolso, ingresado al Tesoro Nacional, servirá para amortizar el préstamo pendiente otorgado por el Banco Nacional de Panamá a la Autoridad Aeronáutica Civil;

Que esta acción se fundamenta en lo que dispone el artículo 256 de la Ley 63, del 28 de octubre de 2009, que establece que las instituciones públicas presentarán las solicitudes de créditos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual elaborará el Proyecto de Resolución y cuando este exceda el monto de tres millones de balboas, (B/.3,000,000.00) se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación final;

Que después del análisis efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Consejo de Gabinete recomienda la concesión del referido crédito.

Que el Consejo Económico Nacional, CENA, mediante nota CENA/CRED-062 del 25 de agosto de 2010, emitió opinión favorable a la solicitud de crédito adicional al Presupuesto General del Estado, para la vigencia fiscal 2010, con asignación a favor de la Autoridad Aeronáutica Civil, AAC, por la suma de diez millones de balboas (B/.10,000,000.00) y la Contraloría General de la República según nota 1,910-DMySC-Cont., emitió consideración favorable sobre la viabilidad y conveniencia de este crédito adicional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de diez millones de balboas con 00/100 (B/.10,000,000.00), con asignación a favor de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC).

Artículo 2. El crédito autorizado en el artículo 1 de esta Resolución, se destinará a financiar los siguientes gastos de funcionamiento de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC):



<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
TOTAL	B/. 10,000,000.00
FUNCIONAMIENTO	10,000,000.00
Amortización de Préstamo-BNP	10,000,000.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el artículo 2 de esta Resolución, serán con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

<u>CÓDIGO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
2.38.1.2.3.1.04	Transferencias Corrientes/Gobierno Central	B/.10,000,000.00

Artículo 4. La fuente de financiamiento de este crédito adicional será a través de Donación con la República de China (Taiwán), por la suma de diez millones de balboas con 00/100 (B/.10,000,000.00).

Artículo 5. La transferencia de Gobierno Central a favor de Aeronáutica Civil será a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, identificada con la siguiente codificación:

<u>CÓDIGO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
0.04.0.8.466.06.01.643	Transferencia Corriente	B/.10,000,000.00
0.55.2.3.4.0.96	DONACIÓN (Taiwán)	B/.10,000,000.00

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle de ingresos y gastos para su ejecución, codificado de acuerdo con la entidad respectiva.

Artículo 7. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 253, 254, 255 y 256 de la Ley 63 del 28 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2010.


RICARDO MARTINELLI BERROCAL.
 Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,


ROXANA MÉNDEZ DE OBARRO



El Ministro de Relaciones Exteriores,



JUAN CARLOS VARELA R.

El Ministro de Economía y Finanzas,



ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro de Educación,
encargado



JOSÉ HERRERA KIVERS

El Ministro de Obras Públicas,
encargado



IVÁN DE YCAZA

El Ministro de Salud,



FRANKLIN VERGARA J.

La Ministra de Trabajo y Desarrollo
Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS

El Ministro de Comercio e Industrias,



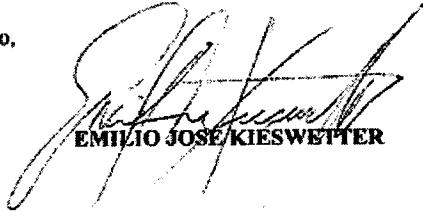
ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



CARLOS DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



EMILIO JOSÉ KIESWETTER



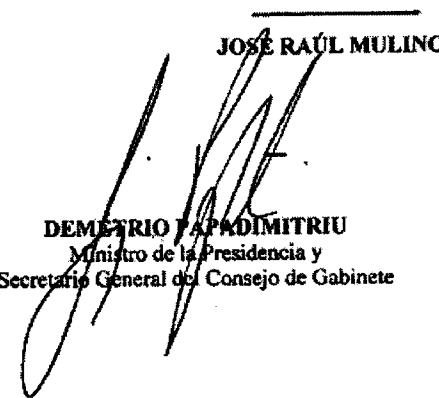
El Ministro de Desarrollo Social,

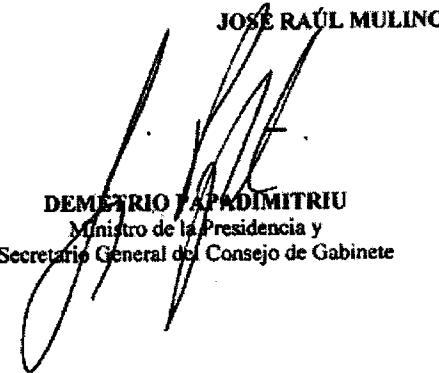
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,


JOSE RAÚL MULINO


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 146

De 16 de septiembre de 2010.

Que aprueba un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010, con asignación a favor del Ministerio de la Presidencia, por un monto de hasta ochenta y siete millones de balboas con 00/100 (B/.87,000,000.00).

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Presidencia ha solicitado un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010;

Que dicho crédito adicional tiene como propósito, incorporar recursos al Presupuesto de Inversiones del Ministerio de la Presidencia (Secretaría del Metro), destinados a financiar el proyecto denominado Construcción de la Primera Línea del Metro de Panamá, para dar cumplimiento a los pagos anticipados que deben realizarse a partir del mes de octubre de la presente vigencia fiscal, correspondiente al Proyecto de Ingeniería, Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integrado Ferroviario y la puesta en marcha del Sistema para la Línea N°1 del Metro de Panamá;

Que esta acción se fundamenta en el Artículo 256 de la Ley N°63, de 28 de octubre de 2009, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010, que establece que cuando el proyecto de Resolución recomendado exceda un monto de B/.3,000,000.00 (tres millones de balboas), se remitirá al Consejo Económico Nacional para que emita su opinión favorable; posteriormente, junto con el informe favorable de la viabilidad financiera y la conveniencia de la Contraloría General de la República, será remitido para la aprobación del Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo.

Que el Consejo Económico Nacional, CENA, mediante la Nota CENA/CRED-061, de 25 de agosto de 2010, emitió opinión favorable a la solicitud de Crédito Adicional al Presupuesto General del Estado, para la vigencia fiscal 2010, con asignación a favor del Ministerio de la Presidencia por un monto de hasta ochenta y siete millones de balboas con 00/100 (B/.87,000,000.00) el cual tiene como propósito incorporar recursos al Presupuesto de Inversiones del Ministerio de la Presidencia (Secretaría del Metro), destinados a financiar el proyecto denominado Construcción de la Primera Línea del Metro de Panamá, para dar cumplimiento a los pagos anticipados que deben realizarse a partir del mes de octubre de la presente vigencia fiscal, correspondiente al Proyecto de Ingeniería, Diseño, Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Auxiliares de Línea y Estaciones, Suministro e Instalación del Sistema Integrado Ferroviario y la puesta en marcha del Sistema para la Línea N°1 del Metro de Panamá, y la Contraloría General de la República, según Nota N°1,908-DMySC-Cont de 31 de agosto de 2010, se pronunció favorablemente sobre la Viabilidad y Conveniencia de éste crédito adicional.



RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2010, por la suma de hasta ochenta y siete millones de balboas con 00/100 (B/.87,000,000.00), a favor del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 2. El crédito autorizado en el Artículo 1 de esta Resolución, financiará los siguientes gastos de inversión:

DETALLES	MONTO
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	TOTAL...
INVERSIONES	B/. <u>87,000,000.00</u>
Construcción de la Primera Línea del Metro de Panamá	87,000,000.00
	87,000,000.00

Artículo 3. El financiamiento de los gastos autorizados en el Artículo 2 de esta Resolución, será con cargo a la siguiente fuente de ingresos:

DETALLES	MONTO
TOTAL.....	B/. <u>87,000,000.00</u>
Letras del Tesoro Nacional	87,000,000.00

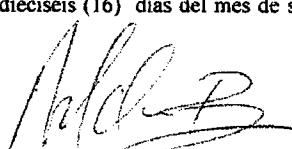
Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que en nombre y representación del Consejo de Gabinete someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución, a los efectos de su aprobación y registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su posterior ejecución.

Artículo 5. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 253, 254, 255 y 256 de la Ley N° 63 del 28 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
 Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,


ROXANA MÉNDEZ DE OBARRIO



El Ministro de Relaciones Exteriores,


JUAN CARLOS VARELA R.

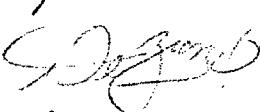
El Ministro de Economía y Finanzas,


ALBERTO VALLARINO C.

El Ministro de Educación,
encargado


JOSÉ HERRERA KIVERS

El Ministro de Obras Públicas,
encargado


IVÁN DE YCAZA

El Ministro de Salud,


FRANKLIN VERGARA J.

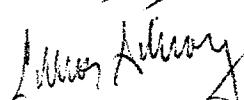
La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

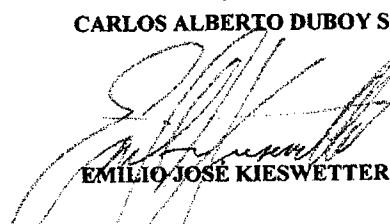
El Ministro de Comercio e Industrias,


ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,


EMILIO JOSÉ KIESWETTER



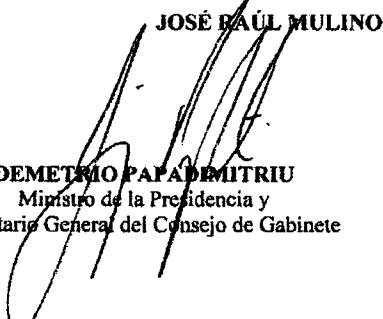
El Ministro de Desarrollo Social,

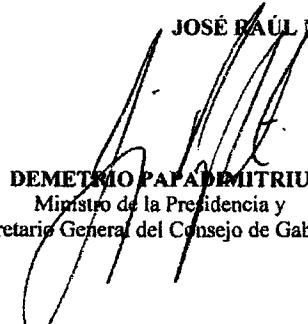
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MULINO


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 148

De 16 de septiembre de 2010.

Que aprueba los Acuerdos de Transacción Judicial celebrados entre la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ACODECO, y las empresas Industrial Arrocera de Chiriquí S. A. y Corporación Gariché S. A.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 45 de 2007, corresponde a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ACODECO, investigar y sancionar dentro de los límites de su competencia, la realización de actos y conductas prohibidos por esta Ley, dentro de los que se incluyen las investigaciones por la presunta comisión de prácticas monopolísticas;

Que en el año 2008 la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ACODECO, presentó demanda por la presunta comisión de prácticas monopolísticas absolutas contra las empresas Industrial Arrocera de Chiriquí S. A. y Corporación Gariché S. A., las cuales se dedican a las actividades de molienda, pilado, procesamiento, comercialización y distribución del arroz, tanto en la provincia de Chiriquí, como en la provincia de Bocas del Toro;

Que la demanda, en esencia, consiste en argumentar que las empresas demandadas incurrieron en distorsiones a la libre competencia y concurrencia económica al realizar actos cuyo objeto y efecto era acordar, fijar o imponer los precios de venta del arroz pilado especial y de primera a los proveedores de la provincia de Chiriquí y la provincia de Bocas del Toro, proceso judicial que actualmente se ventila en el Juzgado Tercero de Circuito del Circuito Judicial de la Provincia de Chiriquí, Ramo Civil;

Que el numeral 15 del artículo 86 de la precitada Ley 45 de 2007, referente a las funciones de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ACODECO, establece la posibilidad de que ésta pueda celebrar transacciones con los agentes económicos investigados y/o demandados por la supuesta comisión de prácticas monopolísticas y de esa forma dar por terminado los procesos judiciales, previo cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la plena validez del acto;

Que tomando en consideración la facultad otorgada a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ACODECO, en el comentado numeral 15 del artículo 86 de la Ley 45 de 2007, las empresas Industrial Arrocera de Chiriquí S. A. y Corporación Gariché S. A., a través de Notas fechadas 10 de agosto de 2009, solicitaron a la ACODECO iniciar un proceso de negociación con el fin de llegar a una transacción judicial, dar por terminado el proceso que reposa en los tribunales y hacer desaparecer la causa por la cual se originó la investigación y posterior demanda;

Que los Acuerdos de Transacción Judicial negociados por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ACODECO, y la empresa Industrial Arrocera de Chiriquí S. A., y con la Corporación Gariché S. A., se dan en resumen, en los siguientes términos que resultan favorables para los intereses del Estado:



a) Se estipulan pagos a favor de Tesoro Nacional por la suma de treinta y cinco mil balboas (B/.35,000.00), entre ambas empresas, como reconocimiento por los costos incurridos por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ACODECO, durante el proceso. De esta suma, veinte mil balboas (B/.20,000.00) deben ser pagados por la empresa Industrial Arrocera de Chiriquí S. A., y quince mil balboas (B/.15,000.00) por Corporación Gariché S. A., dentro del término de tres (3) días una vez se apruebe, se encuentre en firme y debidamente ejecutoriada la resolución judicial, conforme a la cláusula tercera visible en ambas transacciones. La diferencia entre un monto y otro, atiende a la capacidad económica y financiera de las empresas;

b) Las empresas se comprometen a establecer un procedimiento para la supervisión del mercado de arroz, tanto en la provincia de Chiriquí como en la provincia de Bocas del Toro, específicamente en cuanto a los precios de venta de arroz pilado especial y de primera en sus distintas presentaciones o empaques, ofrecidos a los minoristas (tiendas, mini super, supermercados, cadenas de supermercados, distribuidores y comercializadores). Asimismo, los precios de compra de arroz en cáscara pagados a los productores o proveedores para su molienda, distribución y comercialización, conforme a la cláusula cuarta visible en ambas transacciones, entendiendo las partes que los precios comunicados a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ACODECO, deben responder a una dinámica de competencia y respeto a los principios de libre competencia económica y libre concurrencia, conforme lo dispuesto por los artículos 1, 7, 9 y 11 de la mencionada Ley 45 de 2007;

c) De igual forma, se pacta una cláusula penal cuya aplicación procedería frente a un eventual incumplimiento de las obligaciones contraídas por cada una de las empresas con motivo de la celebración del presente contrato de transacción, cuya cláusula sexta prevé que, si tras una auditoría de competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ACODECO, se comprueba y se declarado judicialmente su incumplimiento, la empresa responsable deberá pagar a favor del Tesoro Nacional, doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00) en concepto de indemnización dentro del término de tres días siguientes a la ejecutoria de la resolución judicial que concrete el incumplimiento. La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ACODECO, queda facultada, y así lo reconocen y aceptan las empresas Industrial Arrocera de Chiriquí S. A., y Corporación Gariché S. A., para realizar, sin previo aviso y sin orden judicial, inspecciones, exámenes y auditorias en las oficinas de las empresas, por un periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de que la presente transacción judicial se encuentre formalmente aprobada;

Que luego de una serie de reuniones y discusiones en torno a las propuestas de las empresas Industrial Arrocera de Chiriquí S. A., y Corporación Gariché S. A., que culminaron con la adopción de un documento que recogía las exigencias de la ACODECO, se llegó a un acuerdo, que fue firmado por los representantes legales de cada una de las partes. Luego, para dar cumplimiento a los requisitos legales exigibles por la Constitución Política de la República de Panamá y al Código Judicial, la documentación fue remitida a la Procuraduría General de la Nación para los trámites correspondientes;

Que la Procuraduría General de Nación, a través de la Fiscalía Superior Especializada en Asuntos Civiles, consideró que el fin del Acuerdo de Transacción Judicial es obtener de una manera rápida la restitución de las condiciones de libre competencia y concurrencia en el mercado con miras a proteger el interés superior del consumidor y la desaparición de la falla de mercado investigada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política, emitió concepto favorable a los Acuerdos de Transacción Judicial a celebrarse entre la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ACODECO, y la empresa Industrial Arrocera de Chiriquí S. A. y Corporación Gariché S. A. respectivamente;



Que el Artículo 1082 del Código Judicial reconoce que la Transacción Judicial es un medio excepcional de terminación del proceso, y que es intención de ambas partes poner fin al mismo;

Que para dar por terminado un proceso en el cual forma parte el Estado es requisito indispensable para que el tribunal apruebe la transacción, además de contar con el concepto favorable de la Procuraduría General de la Nación, que la transacción sea aprobada por el Consejo de Gabinete de conformidad con lo señalado en el artículo 1083 del Código Judicial,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los Acuerdos de Transacción Judicial celebrados entre la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ACODECO, y las empresas Industrial Arrocera de Chiriquí S. A. y Corporación Gariché S. A.

Artículo 2. Autorizar al Administrador de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, ACODECO, por sí mismo o por medio de sus apoderados judiciales, a presentar ante el Juzgado Tercero de Circuito del Circuito Judicial de la Provincia de Chiriquí, Ramo Civil, el memorial que contenga la solicitud que acompañe a los mencionados Acuerdos de Transacción Judicial, para su aprobación por el respectivo Tribunal, en los términos y condiciones acordados, con el concepto favorable de la Procuraduría General de la Nación y la aprobación de este Consejo de Gabinete, conforme lo establece el artículo 1083 del Código Judicial.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política, artículo 1083 y demás concordantes del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

La Ministra de Gobierno,

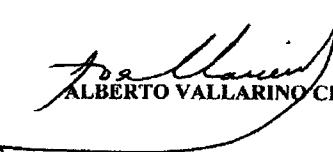
ROXANA MÉNDEZ DE OBARRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN CARLOS VARELA



El Ministro de Economía y Finanzas,


ALBERTO VALLARINO CLÉMENT

El Ministro de Educación,
Encargado,


JOSÉ HERRERA KIVERS

El Ministro de Obras Públicas,
Encargado,


IVÁN DE YCAZA

El Ministro de Salud,


FRANKLIN VERGARA

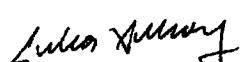
La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El Ministro de Comercio e Industrias,


ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


CARLOS ALBERTO DUBOY SIERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

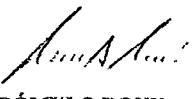

EMILIO JOSÉ KIESWETTER



El Ministro de Desarrollo Social,

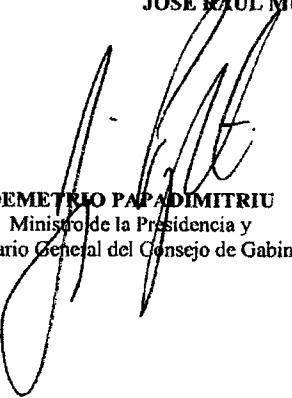
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,


RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,

JOSÉ RAÚL MULINO


DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete